

RESOLUCIÓN NÚMERO (0359-2025) MD-DIMAR-SUBMERC-GTEMAR 19 DE MARZO DE 2025

“Por medio de la cual se renueva el reconocimiento a la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA, como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, el numeral 8 del artículo 4° del Decreto 5057 de 2009 y el numeral 2 del artículo 2.4.3.2. de la Resolución No. 0358-2022 del 5 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia se adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, por la Ley 35 de 1981 del cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que, en el marco del procedimiento de aceptación tácita, el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entrando en vigor el 1° de enero 2012.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques teniendo un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que el Convenio STCW/78 enmendado exige que la formación y evaluación de la gente de mar sea administrada, supervisada y controlada de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que los numerales 4° y 5° del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establecen que, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la Resolución No.016 MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM del 12 de enero de 2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Que mediante Resolución 0337-2022 MD-DIMAR-DIRECTOR del 26 de abril de 2022, la Dirección General Marítima le renovó el reconocimiento a la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA como Centro de Formación y Capacitación marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de los mismos.

Que mediante comunicación fechada en Barranquilla el 06/03/2025 con el número 20250028680076431 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENSUBSDENS-DAENS-DIPOS-29.25, radicada en la sede electrónica de la Dirección General Marítima a la que se le asignó el número de gestión documental 292025103503 del 07/03/2025 el señor Contralmirante JAVIER HERNANDO RUBIO BARRERA, Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA, solicitó la renovación del acto administrativo de reconocimiento Resolución No. 0337 2022 del 26 de abril de 2022.

Que de acuerdo con informe de la auditoría practicada por la Dirección General Marítima a la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA, al que se asignó el número 29202400003 MD-DIMAR-SUBMERC-GETEC del 14/05/2024, se confirmó que cuenta con la infraestructura, facilidades, ambientes de instrucción e instructores para continuar como centro de capacitación cumpliendo con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima y la Organización Marítima Internacional – OMI en las enmiendas que hiciera al Convenio de Formación, Titulación y Guardia para gente de mar STCW/78 enmendado.

Que, en mérito de lo anterior, el Subdirector de Marina Mercante

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RENOVAR el reconocimiento como Centro de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas a la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA, con domicilio en la calle 58, Vía 40 de la ciudad de Barranquilla.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA por el término de tres (03) años, para dictar los siguientes programas de capacitación:

CURSOS MODELO DE LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL – OMI

- 1.01 Formación básica en operaciones de carga de petroleros y quimiqueros (Basic training for Oil and Chemical Tanker cargo operations) – 47 horas
- 1.13 Primeros auxilios – Conocimientos básicos (Elementary First Aid) – 15 horas
- 1.15 Cuidados médicos (Medical Care) – 45.5 horas
- 1.19 Técnicas de supervivencia personal (Personal Survival Techniques) – 19 horas
- 1.20 Prevención y lucha contra incendios (Fire Prevention and Fire Fighting) – 15 horas
- 1.21 Seguridad personal y responsabilidades sociales (Personal Safety and Social Responsibilities) – 20 horas
- 1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos) (Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats (other than Fast Rescue Boats)) – 31.75 horas
- 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (Marine Environmental Awareness) – 12 horas
- 2.03 Formación avanzada en la lucha contra incendios (Advanced Training in Fire Fighting) – 29 horas
- 3.17 Inglés Marítimo (Maritime English) – Sección 1: Inglés Marítimo General (Section 1: general Maritime English (GME)) – 534 horas
- 3.19 Oficial de protección del buque (Ship Security Officer) – 16 horas
- 3.20 Oficial de la compañía para la protección marítima (Company Security Officer) – 18 horas
- 3.21 Oficial de protección de la instalación portuaria (Port Facility Security Officer) – 18 horas
- 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties) – 9 horas
- 3.24 Formación en sensibilización sobre protección para el personal de la instalación portuaria que tenga asignadas tareas de protección (Security Awareness Training for Port Facility Personnel with Designated Security Duties) - Modalidad virtual – 9 horas
- 3.25 Formación en sensibilización sobre protección para todo el personal de la instalación portuaria (Security Awareness Training for All Port Facility Personnel) – 4 horas

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

5. Los cursos autorizados como "Modelo OMI" deben contar, como mínimo, la intensidad curricular que señala el sumario del curso señalado.
6. Aceptar, durante el desarrollo de los programas y cursos, inspecciones y auditorías de la Dirección General Marítima, con el fin de verificar el correcto desarrollo de los procedimientos de inscripción, selección, instrucción teórica y práctica, así como las evaluaciones de competencia de cada curso.
7. Dar cumplimiento a las observaciones y requerimientos impartidos con fundamento en las inspecciones y auditorías realizadas por la Dirección General Marítima, dentro de los plazos establecidos por ésta.
8. Implementar, recolectar y hacer seguimiento al sistema de peticiones, quejas y reclamos. Remitir, trimestralmente, un informe que contenga todas las situaciones denunciadas y su respectiva acción.
9. Responder por el estricto cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas desarrollados en la Resolución 016-2023 del 12 de enero de 2023.
10. Solicitar aprobación a la Dirección General Marítima para la introducción de cualquier modificación a los programas académicos autorizados y para el ingreso de nuevos instructores.
11. Informar a la Dirección General Marítima cualquier cambio en la infraestructura, docentes autorizados, convenios y programas presentados, sistemas y equipos de instrucción y de cualquier otro aspecto que afecte el nivel de desarrollo de los programas autorizados.
12. Asignar, en cada curso que imparta, un cupo sin costo, para un funcionario de la Dirección General Marítima, el cual será coordinado por la Subdirección de Marina Mercante.
13. Diseñar, programar y realizar, una vez por semestre como mínimo, programas, seminarios y charlas de carácter informativo y educativo, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:
 - La oceanopolítica: el mar como fuente de recursos y oportunidades económicas y sociales.
 - La importancia y necesidad de proteger el mar y las especies marinas, procedimientos para prevenir su contaminación.
 - La necesidad de controlar las fuentes de contaminación y el compromiso personal en este aspecto.
 - Seguridad operacional a bordo de embarcaciones pesqueras.
 - Protocolos de Comunicaciones de Seguridad de la vida humana en el mar.

De las anteriores se dejará constancia de asistencia y desarrollo del tema, informando de ello, en el mismo a Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante de la Dirección General Marítima.
14. En cada año, contado a partir de la fecha de expedición del presente reconocimiento, desarrollar como mínimo uno de los cursos autorizados.
15. La presente autorización para impartir formación y capacitación marítima es personal e intransferible para la Escuela Naval de Suboficiales ARC

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

BARRANQUILLA. En razón a lo anterior no se podrá delegar, total o parcialmente, la organización, promoción y/o la realización de estos cursos.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento, por parte de la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA, de alguna de las obligaciones establecidas, dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, por el Grupo de Gestión Técnica - Formación, Capacitación y Entrenamiento, de la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Contralmirante JAVIER HERNANDO RUBIO BARRERA, Director de la Escuela Naval de Suboficiales ARC BARRANQUILLA o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 6°.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.


Capitán de Navío **JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RUÍZ**
Subdirector de Marina Mercante

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

